

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
PANEL IX

MCNEILL HEALTHCARE,  
LLC

Demandante-  
Recurrida

V.

MUNICIPIO DE LAS  
PIEDRAS

Demandado-  
Peticionario

KLCE202300927

*Certiorari*  
procedente del  
Tribunal de  
Primera Instancia,  
Sala Superior de  
Humacao

Civil Núm.:  
HSCI2016-00701

Sobre:

Patentes

Panel integrado por su presidente, el Juez Rodríguez Casillas, el Juez Salgado Schwarz y el Juez Ronda Del Toro.

Salgado Schwarz, Carlos G., Juez Ponente.

### **RESOLUCIÓN**

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de septiembre de 2023.

Comparece ante esta Curia el Municipio de Las Piedras (Municipio o Peticionario) y solicita que revoquemos una determinación del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao (TPI o foro primario) recogida en una *Resolución* con fecha del 2 de mayo de 2023, el TPI declaró *No Ha Lugar* una *Moción Para Que Se Excluya Testimonio e Informe Pericial* instada por el Peticionario.

En su petición, el Municipio argumenta que el TPI erró al determinar que "...entendía que el Municipio tuvo ante sí toda la producción de documentos e información solicitada a tenor con el mandato del Tribunal Supremo..." y que el permitir que declare el testigo-perito y admitir el informe pericial violaría el debido proceso de ley del Peticionario.

Así las cosas, y luego de deliberar los méritos del presente recurso, entendemos procedente no intervenir con la decisión recurrida. Ello pues, al examinar el expediente de este caso no divisamos fundamentos jurídicos que motiven la expedición del presente recurso de *certiorari* a la luz de los criterios dispuestos por la Regla 40 del Reglamento de este Tribunal de Apelaciones.<sup>1</sup>

Por lo cual, *denegamos* la expedición del recurso de *certiorari* ante nuestra consideración.

Notifíquese.

Lo acuerda y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

*Lcda. Lilia M. Oquendo Solís*  
*Secretaria del Tribunal de Apelaciones*

---

<sup>1</sup> 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.